

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 37
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 25, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

2 DE NOVIEMBRE DE 2007

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR EL DONATIVO DE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$1,500) DE PARTE DE LA ASOCIACION DE VECINOS PRO CALIDAD DE VIDA, INC., A SER UTILIZADOS PARA LA ADQUISICION DE UNA MOTORA PARA EL PATRULLAJE PREVENTIVO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN JUAN EN LA URB. SAN FRANCISCO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El “Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM”, en su “Sección 18, inciso (i)”, dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: El señor Angel Herrera Cotal, Presidente de la *Asociación de Vecinos Pro Calidad de Vida, Inc.*, ha informado del interés de dicha Asociación de donar al Municipio de San Juan la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500) para la adquisición de una

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

motora a ser utilizada por la Policía Municipal de San Juan en el patrullaje preventivo de la Urbanización San Francisco;

POR CUANTO: El Director del Departamento de Policía y Seguridad de la Ciudad Capital endosa la aceptación del donativo para los propósitos propuestos.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar el donativo de mil quinientos dólares (\$1,500) de parte de la *Asociación de Vecinos Pro Calidad de Vida, Inc.*, para la adquisición de una motora a ser utilizada por la Policía Municipal de San Juan en el patrullaje preventivo de la Urbanización San Francisco.

Sección 2da.: El donativo al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución se utilizará única y exclusivamente para los propósitos autorizados en dicha Sección.

Sección 3ra.: Si cualquier palabra, parte, oración o sección de esta Resolución fuera declarada inconstitucional nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Resolución.

Sección 4ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 25, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Sara de la Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de _____de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde